



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN
RAD. 470014053001202300053700
DEMANDANTE: CHEVIPLAN S.A. Nit. N° 830.001.133.7
DEMANDADO: LUIS CARLOS TORRES ROJAS C.C. N° 80.001.133.7

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que la apoderada de la parte demandante **Dra. CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO**, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita la cancelación de la orden de inmovilización de vehículo identificado con placas **HFT058**. Sírvasse Proveer. Santa Marta, Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, procede esta Agencia Judicial a decidir acerca del escrito de **TERMINACIÓN** de la solicitud de aprehensión seguida por **CHEVIPLAN S.A.** en contra de **LUIS CARLOS TORRES ROJAS**, previo las siguientes,

CONSIDERCIONES

Una vez revisada la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, **Dra. CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO**, en el que solicita la terminación de la solicitud de aprehensión por cuanto se ha llevado a cabo la inmovilización del vehículo aquí encartado, y que como consecuencia de ello se proceda a la cancelación de la orden de inmovilización y posterior remisión de los oficios que comuniquen el levantamiento de la orden de Aprehensión a las entidades correspondientes.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el vehículo automotor identificado con las siguientes características:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN
RAD. 47001405300120230005100
DEMANDANTE: PLANAUTOS S.A. Nit. N° 890.924.076.4
DEMANDADO: FLABIO MONTOYA CAÑAS C.C. N° 71.695.841

Tipo Bien	Vehículo		
Marca	CHEVROLET	Numero	9BGED48K0MG147674
Fabricante	CHEVROLET		
Modelo	2021	Placa	HFT058
Descripción	Vehículo: CHEVROLET Placa: HFT058Modelo: 2021Chasis: 9BGED48K0MG147674Vin: 9BGED48K0MG147674Motor: L4F*202270100*Serie: 9BGED48K0MG147674T. Servicio: ParticularLinea: ONIX		

y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminada la solicitud de aprehensión por cuanto se llevó a cabo la inmovilización de dicho vehículo y se procederá por la entidad demandante a continuar con el trámite de pago directo, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho, por cuanto se ha cumplido con el cometido de la solicitud especial de aprehensión.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada la solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara **CHEVIPLAN S.A.** con Nit. N° 830.001.133.7 en contra de **LUIS CARLOS TORRES ROJAS C.C.** N° 80.220.503.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor identificado con las siguientes características:

Tipo Bien	Vehículo		
Marca	CHEVROLET	Numero	9BGED48K0MG147674
Fabricante	CHEVROLET		
Modelo	2021	Placa	HFT058
Descripción	Vehículo: CHEVROLET Placa: HFT058Modelo: 2021Chasis: 9BGED48K0MG147674Vin: 9BGED48K0MG147674Motor: L4F*202270100*Serie: 9BGED48K0MG147674T. Servicio: ParticularLinea: ONIX		

De propiedad de **LUIS CARLOS TORRES ROJAS C.C.** N° 80.220.503, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al **COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCION AUTOMOTORES**, para lo de su competencia. Así como también a los correos electrónicos suministrados por la para apoderada demandante.

TERCERO: Habiéndose materializado la orden de inmovilización del vehículo identificado con las siguientes características:

Tipo Bien	Vehículo		
Marca	CHEVROLET	Numero	9BGED48K0MG147674
Fabricante	CHEVROLET		
Modelo	2021	Placa	HFT058
Descripción	Vehículo: CHEVROLET Placa: HFT058Modelo: 2021Chasis: 9BGED48K0MG147674Vin: 9BGED48K0MG147674Motor: L4F*202270100*Serie: 9BGED48K0MG147674T. Servicio: ParticularLinea: ONIX		

Que el mismo deberá ser entregado, al personal designado, debidamente acreditado, por parte **CHEVIPLAN S.A.** con Nit. N° 830.001.133.7.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN
RAD. 47001405300120230005100
DEMANDANTE: PLANAUTOS S.A. Nit. N° 890.924.076.4
DEMANDADO: FLABIO MONTOYA CAÑAS C.C. N° 71.695.841

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Auto Oficio N° 1852 del 26 de Septiembre 2023
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 078 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 27 de septiembre de 2023
Secretario,